

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las trece horas y quince minutos del día doce de Agosto de 2018.

Admítase la solicitud número **09-2018**, de fecha veintisiete de Agosto de dos mil dieciocho recibida por medio de correo electrónico, en la que el ciudadano (a) anexa solicitud.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y siendo que la información solicitada por la titular de los datos tiene derecho de acceso irrestricto a la información confidencial de la que hace mención en artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Publica.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, y siendo que esa información está en poder del suscrito Oficial de Información en funciones, y siendo que en este momento se está llevando a cabo el trámite ante hacienda para el nombramiento del Oficial de Información Institucional, se procede por este medio a dar respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

En materia de Acceso a la Información.

Respuesta a numeral 1) = 18

Respuesta a numeral 2) = 18

Respuesta a numeral 3) = 17

Respuesta a numeral 4) = 0

Respuesta a numeral 5) = 1

Respuesta a numeral 6) = 1

Requerimientos

Respuesta a pregunta numero 7)= 5

Respuesta a pregunta 7 a) = 1

Respuesta a pregunta 7 b)= 4

En nuestra Institución no existen a la fecha denegatorias de ningún requerimiento.

Tiempos de Respuesta.

Respuesta a pregunta 14 = 7 días.

Respuesta a pregunta 15= 2

En materia de participación ciudadana, no existe una unidad administrativa delegada.

En materia de rendición de cuentas nunca se ha realizado una.

En materia de Ética Pública, no existe Comisión de Ética Gubernamental.

En materia de Institucionalidad

Fecha de nombramiento de Oficial de Información: 22/ Mayo /2017.

Nombre de Oficial de Información en funciones: Marlon Omar Mazariego Moran.

Esta Unidad solo cuenta con una persona por lo que no existe un detalle presupuestario, no está formalmente formado, ya que en la actualidad y para no vulnerar el derecho de petición a las pocas solicitudes que nos llegan se hace con muchas limitantes y se cuenta únicamente con una computadora, escritorio, teléfono, y tres sillas, es todo lo asignado a esta unidad, ya que el presupuesto de el Tribunal nunca ha llegado ni a un millón de dólares.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información en funciones, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE:**

1. Confirmase parcialmente la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 09-2018**, detallada anteriormente.
2. Entréguese la información solicitada, vía correo electrónico, tal y como lo estableció en su petición, señalando para tal efecto el siguiente correo: oscar.campos@isd.org.sv
3. NOTIFIQUESE.-


Lic. Marlon Omar Mazariego
Oficial de Información en Funciones
Tribunal de Servicio Civil.

